CLAUSULADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. Y SAN PABLO APOSTOL IPS LTDA			
Contrato No.	**0382-2021**	**Fecha:**	**29 DE OCTUBRE DE 2021**
Entidad contratante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	**SAN PABLO APOSTOL IPS LTDA**		
Identificación:	NIT. No. 812006756-2		

Entre los suscritos a saber **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.,** identificado con NIT. No. 892280033-1, representado legalmente por **INES BERNARDA LOAIZA GUERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.005.051** expedida en Medellín, domiciliada en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Agente Especial Interventor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., designada mediante Resolución No. 5234 del 16 de Mayo de 2019 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y debidamente posesionada mediante Acta Numero S.D.M.E. 009 del 20 de Mayo de 2019, prorrogada mediante Resolución No. 02380 de 15 de mayo de 2020 y prorrogada mediante resolución No. 098 de 12 de mayo de 2021 quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte **SAN PABLO APOSTOL IPS LTDA** con NIT. No. 812006756-2, representada legalmente por **JULIO ALBERTO BERROCAL MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.025.221, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado y contributivo, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de mediana y alta complejidad en el Departamento de Sucre.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se encuentra en medida de intervención forzosa administrativa para administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la Resolución 5234 del 16 de mayo de 2019, prorrogada mediante las Resoluciones No. 02380 de 15 de mayo de 2020 y una vez más prorrogada mediante resolución No. 098 de 12 de mayo de 2021, con el fin único de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones de calidad y oportunidad, permitiendo que durante un lapso determinado se estructuren las soluciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para este efecto.

En este contexto, se ha hecho especial énfasis en garantizar el servicio de salud dentro de los parámetros que ha establecido el marco normativo, razón por la cual es de vital importancia contar con personal idóneo para el cumplimiento de los fines de la medida de intervención forzosa.

El régimen jurídico aplicable es el establecido en el Acuerdo 183 de 2014 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y la Resolución No. 1086 de 2014 por medio de la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.; así como lo establecido en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo aquí establecido así:

ARTÍCULO 8: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual el Hospital hace conocer a dos (2) o más oferentes, el objeto y demás variables de contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas y cuya cuantía sea menor o igual a dos mil (2000) SMLMV. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) **G.** Contratos de prestación de servicios de salud. (…)

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATO DE OPERACIÓN DE SERVICIO DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.
1.1. Alcance del objeto:	Prestación de servicios de salud, profesionales, técnico, tecnológicos, auxiliares y otros, para el apoyo a la gestión y al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del Hospital Universitario de Sincelejo.

<table>
<tr><td>1.2) Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>SERVICIOS</td><td>85000000</td><td>85100000</td><td>85101600</td></tr>
<tr><td>SERVICIOS</td><td>85000000</td><td>85100000</td><td>85101800</td></tr>
<tr><td>SERVICIOS</td><td>85000000</td><td>85100000</td><td>85121900</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2) Plazo, lugar y domicilio contractual:</td><td>PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de noviembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única en el evento que aplique).

LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la sede principal del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre.</td></tr>
<tr><td>3) Obligaciones generales:</td><td>El contratista se obliga para con el Hospital, a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por operación de los servicios y en consecuencia por la atención integral de los pacientes puestos a su cuidado desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud.
2. Solicitar interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes, sin que las mismas superen las 24 horas.
3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento.
4. Participar en la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo.
5. Asistir y recibir capacitación en aspectos relacionados con los servicios en operación, que respondan al direccionamiento estratégico institucional con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad
6. A garantizar el diligenciamiento de todos los registros pertinentes a la prestación de servicios de salud, físicos o electrónicos, cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial.
7. A garantizar la prestación del servicio de urgencias y en consecuencia a: dar respuesta a la solicitud de atención por el servicio de urgencias deberá hacerse de acuerdo a las categorías de triage, definidas en la resolución 5596 de 2015, resaltando que los pacientes triage 1 requieren atención inmediata y los categorizados como triage 2, la atención debe realizarse dentro de los treinta minutos siguientes a su clasificación
8. Operar el servicio de hospitalización garantizando el cumplimiento de los indicadores de calidad en la atención, conforme al plan de atención de la ESE.
9. Impartir instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su profesión, para mitigar riesgos y prevenir complicaciones.
10. Reportar al supervisor o interventor del contrato las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio.
11. Coordinar los procesos de código azul, rojo o requerimientos de estabilización de pacientes según los protocolos institucionales y dentro de los límites de su competencia.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
13. Se compromete a prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el POS y el diligenciamiento del MIPRES, cuando se requiera.
14. Deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el manejo adecuado de la historia clínica de los pacientes.
15. Contribuirá con el hospital en la mejora de los procesos de atención y humanización, a fin de ofrecer un servicio eficiente y con calidad.
16. El contratista y las personas que en su representación ejecuten el contrato, deberán utilizar el sistema de información Dinámica Gerencial y sus módulos para elaborar historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos y demás.
17. Así mismo, estará en el deber y obligación de contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, dentro de los tiempos requeridos por la institución.</td></tr>
</table>

	18. De manera individual el contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil médica que ampare la prestación del servicio con compañía aseguradora legalmente constituida. 19. Atender las observaciones de la E.S.E., para efectos de los recobros, estos operarán cuando las objeciones superen el 2% de la facturación, por debajo de esta cifra no habrá recobro al CONTRATISTA, esto sin perjuicio del análisis que se haga de las mismas para implementar los planes de mejoramiento. 20. Atender las observaciones de la E.S.E., y cumplir el procedimiento de recobros de conformidad con los siguientes aspectos: 1. Cuando la glosa sea por no pertinencia demostrada, se glosará el total de los honorarios de la misma. 2. Cuando la glosa sea por condiciones del manual contratado, como mayor valor cobrado, se descontará al CONTRATISTA la diferencia entre el mayor valor cobrado y el valor reconocido. En general aplicarían las condiciones del manual contratado, se aplicará el 100% de la glosa de honorarios en lo que exceda en relación con el valor facturado por el CONTRATISTA. 3. Para las demás causas de glosa se aplicará si supera el 2% de la facturación. 21. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados, se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 22. Apoyar con diligencia a las solicitudes del sistema de referencia y contrarreferencia con conceptos científicos que permitan una oportuna y pertinente recepción de pacientes según la disponibilidad. 23. Así mismo, estará en el deber y será su obligación contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos y otras necesidades de respuesta institucionales, relacionadas con su profesión. 24. Teniendo en cuenta que la docencia y la investigación son ejes fundamentales del actuar de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato permitiendo el desarrollo de las actividades docentes propias de los convenios docencia-servicio suscritos por EL CONTRATANTE.
4) Obligaciones específicas del contratista:	**1)** Poner a disposición del Hospital el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Suscribir y hacer constar por escrito los contratos de prestación de servicios del personal dispuesto para la ejecución del contrato. **3)** Informar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. **4)** Velará especialmente por el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de sus profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares y especialistas, así como de su personal operario o administrativo, que intervenga en la ejecución contractual. **5)** Comunicar mensualmente los avances de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Presentar los recibos de pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación). **8)** Toda vez que el personal contratado por el contratista realizará las actividades en las instalaciones del Hospital deberá devolver los bienes que le hayan sido entregados para el desarrollo del contrato y deberá responder por todos y cada uno de los bienes entregados para su cuidado y control. Además, responderá por los daños que llegare a causar al finalizar el plazo de ejecución del mismo **9)** Iniciará la ejecución del contrato con la totalidad del personal requerido para el cubrimiento de las horas contratadas. **10)** Entregará al supervisor y/o interventor y en la oficina asesora jurídica y de contratación, hojas de vida actualizada del personal puesto a disposición para la ejecución contractual. **11)** Seleccionará a todo el personal y los mantendrá debidamente contratados y capacitados para la prestación del servicio.

12) Responderá por la organización, orientación y control de su personal, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en el Hospital, por tanto, la E.S.E no adquiere ninguna relación laboral con los trabajadores y/o contratistas, del contratista.

13) Desarrollará programas y actividades de salud ocupacional y cumplirá con las normas vigentes de medicina, higiene y seguridad industrial para la protección de la salud de su personal.

14) Realizará exámenes médicos requeridos por las normas legales a todo el personal que vaya a ser dispuesto para la ejecución del contrato con el HUS.

15) Ajustará los horarios para el cumplimiento de la ejecución contractual de conformidad con de actividades del Hospital y debidamente concertado con el supervisor del contrato.

16) Garantizará la asistencia de su personal a los comités que convoque el Hospital.

17) Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios contratados de conformidad con la oferta presentada

18) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento en las dependencias de la E.S.E así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de operario asignado por el contratista, previa comprobación mediante la investigación interna realizada.

19) Suministrar al hospital un listado mensual de las personas con las cuales ha ejecutado el objeto contractual con el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de cada persona, al momento de entregar cuenta de cobro.

20) Realizar las demás actividades que sean solicitadas por el Hospital acorde a su objeto social y al objeto contratado.

21) Cumplir a cabalidad con las horas contratadas por la entidad, para cada servicio, área o necesidad así:

Descripción	TOTAL HORAS MES
OPERACIÓN PROCESO MEDICINA GENERAL	1728
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 horas de lunes a Domingo	13632
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR CLINICO	2688
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE LABORATORIO	960
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de Banco de Sangre	384
OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGO Banco de Sangre	192
OPERACIÓN PROCESO CONDUCTOR DE AMBULANCIA Servicio de Traslado asistencia Medicalidzado	1728
OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGOS servicio de laboratorio clínico	576
OPERACIÓN PROCESO MICROBIOLOGIA servicio de laboratorio clínico	192
OPERACIÓN PROCESO INSTRUMENTADORA QUIRURGICA servicio de Cirugía	576

	OPERACIÓN PROCESO DE PSICOLOGIA PARA ATENCION ASISTENCIAL.	192
	OPERACIÓN PROCESO TECNICO DE RX	576
	OPERACIÓN PROCESO TECNICO TOMOGRAFIA	192
	OPERACIÓN PROCESO DE TERAPIA RESPIRATORIA PARA ATENCION ASISTENCIAL	576
	OPERACIÓN PROCESO REGENTE DE FARMACIA	576
	OPERACIÓN PROCESO JEFE DE ENFERMERIA	1152
	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE FARMACIA	1920
	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA VACUNACION	2880
	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIGITACION VACUNACION	1920
	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ANOTADOR PROGRAMA VACUNACION	1920
	HORAS EXTRA PERSONAL NIVEL AUXILIAR	1000

5) Obligaciones del hospital:

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.
7. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.

6) Valor:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MCTE ($324.690.880)** incluidos todos los costos como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, entre otros costos directos e indirectos.

7) Forma de pago:

La E.S.E., pagará al contratista en un (1) solo pago por el servicio prestado, mes vencido, de conformidad con la siguiente tabla de costos:

Descripcion	TOTAL HORAS MES	valor hora 2021	valor total 2021
OPERACIÓN PROCESO MEDICINA GENERAL	1728	$ 30.000	$ 51.840.000
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 horas de lunes a Domingo	13632	$ 12.000	$ 163.584.000

	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR CLINICO	2688	$	12.000	$	32.256.000
	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE LABORATORIO	960	$	12.000	$	11.520.000
	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de Banco de Sangre	384	$	12.000	$	4.608.000
	OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGO Banco de Sangre	192	$	18.000	$	3.456.000
	OPERACIÓN PROCESO CONDUCTOR DE AMBULANCIA Servico de Traslado asistencia Medicalidzado	1728	$	12.128	$	20.956.320
	OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGOS servicio de laboratorio clinico	576	$	21.000	$	12.096.000
	OPERACIÓN PROCESO MICROBIOLOGIA servicio de laboratorio clinico	192	$	23.000	$	4.416.000
	OPERACIÓN PROCESO INSTRUMENTADORA QUIRURGICA servicio de Cirugia	576	$	21.000	$	12.096.000
	OPERACIÓN PROCESO DE PSICOLOGIA PARA ATENCION ASISTENCIAL.	192	$	21.000	$	4.032.000
	OPERACIÓN PROCESO TECNICO DE RX	576	$	12.000	$	6.912.000
	OPERACIÓN PROCESO TECNICO TOMOGRAFIA	192	$	23.000	$	4.416.000
	OPERACIÓN PROCESO DE TERAPIA RESPIRATORIA PARA ATENCION ASISTENCIAL	576	$	18.000	$	10.368.000
	OPERACIÓN PROCESO REGENTE DE FARMACIA	576	$	14.000	$	8.064.000
	OPERACIÓN PROCESO JEFE DE ENFERMERIA	1152	$	18.000	$	20.736.000
	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE FARMACIA	1920	$	12.000	$	23.040.000
	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA VACUNACION	2880	$	12.000	$	34.560.000
	OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIGITACION VACUNACION	1920	$	12.000	$	23.040.000

OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ANOTADOR PROGRAMA VACUNACION	1920	$ 12.000	$ 23.040.000	
HORAS EXTRA PERSONAL NIVEL AUXILIAR	1000	$ 12.000	$ 12.000.000	
TOTAL 20 DIAS			**$ 324.690.880**	

Posterior a la prestación del servicio, previa la presentación del informe por parte del supervisor y el cumplimiento de los requisitos establecidos para pago, los pagos están sujetos a verificación por parte del supervisor, es decir, que los mismos, pueden ser objeto de glosas por parte de la E.S.E.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO: El valor facturado, se cancelará a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de la factura/cuenta de cobro. El corte de recibo de facturas es el día 25 de cada mes. Si no presenta la factura antes del día 25 del mes, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente.

La factura o cuenta de cobro, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Factura o Cuenta de cobro
- Copia del contrato
- Copia de la cedula
- Copia del RUT
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes penales
- Planilla de pago de aportes a la seguridad social integral
- Informe de actividades desarrolladas y/o recibo de entrega a satisfacción y/o comprobante de ingreso al área responsable (farmacia o almacén)
- Informe de supervisión

NOTA 1: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 4: El pago que deberá realizar la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

8) Imputación presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro **2.1.1.02.03.01** del presupuesto gastos para la vigencia 2021 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1118 de fecha 25 de octubre de 2021.
9) Garantía:	De acuerdo con lo establecido en el "Artículo 21 **ESTIPULACIONES DE LAS GARANTÍAS** y lo dispuesto en los estudios que anteceden al presente contrato, el contratista, constituirá a favor del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., las siguientes garantías:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Garantía solicitada</th><th>Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía</th><th>Vigencia del Amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato más 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el 10% del Valor total del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato más 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el 5% por ciento del valor total del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMLMV</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:</td><td><u>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</u> El Hospital Universitario de Sincelejo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

<u>Terminación anticipada del contrato</u>: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. B. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. C. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. D. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.

<u>Modificación concertada</u>: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes

<u>Suspensión temporal del contrato</u>: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890

<u>CADUCIDAD:</u> el Hospital Universitario de Sincelejo, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>11) Causales de Terminación:</td><td>Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del contratista solo si el contratista es persona natural; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.</td></tr>
<tr><td>12) Supervisión</td><td>La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Asistencial o quien haga sus veces, el cual se obliga a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el circular No. 001 de enero de 2020.</td></tr>
<tr><td>13) Obligaciones del supervisor</td><td>1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.</td></tr>
</table>

	5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9. Informar al Hospital de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. 10. Informar al Hospital cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. 11. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 12. Coordinar las instancias internas del Hospital relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. 13. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 14. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. 15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. 16. Entregar todos los informes, cuentas, actas de comité y demás documentos que soporten la ejecución contractual a la oficina jurídica y de contratación, para su adecuado archivo y correcta publicación en SECOP, dentro de los 2 días siguientes a la expedición del mismo. 17. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). 18. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 19. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar al Hospital las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. 20. Solicitar que el Hospital haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 21. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 22. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 23. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 24. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 25. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
14) Multas:	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
15) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

16) Solución de controversias:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
17) Indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
18) Inexistencia de relación laboral	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
19) Incompatibilidades e Inhabilidades, cesión y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones establecidas en el Acuerdo 183 de 2014 y la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos	El contratista deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. PARAGRAFO 1: Al momento de presentar factura o cuenta de cobro, el HOSPITAL efectuará las deducciones de ley correspondientes. PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución contractual ocurren cambios o modificaciones normativas tributarias que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones aplicables al contrato, estas deberán ser notificadas al HOSPITAL oportunamente.
21) Liquidación	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 183 de 2014.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, para lo cual cuentan con tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, en caso que sean requeridas. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
23) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1) Estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Oferta presentada por el Contratista y sus anexos. 3) Documentos del contratista. 4) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Todos aquellos que tienen la obligación legal de reposar en el expediente contractual.
24) Declaraciones:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
25) Aprobación del clausulado contractual:	El presente clausulado se entiende aceptado en su totalidad, con la firma de las partes del contrato electrónico, el cual es aceptado por los intervinientes, a través de la plataforma transaccional SECOP II
26) Notificaciones:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en: Correo electrónico: JUABEMO@HOTMAIL.COM Celular: 7691263 - 3002654366
ELABORÓ: Paola Vergara Serpa – Profesional de Apoyo HUS	
REVISO: Ana María Tolosa Rico – Profesional de apoyo HUS	
APROBÓ: Marcos Amell Rodríguez – P.U. Oficina Asesora Jurídica	